

CERTIFICACION DE INEXISTENCIA EN PLANTA

Consecutivo 023-21

Que en desarrollo de las facultades otorgadas al Presidente de la República por la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto Ley 4138 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y el objeto: "(...) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".

Que en razón a las necesidades del servicio de la Agencia y considerando las particularidades del proceso, se hace necesaria la contratación de **CIENTO CUARENTA Y UN (141) REINTEGRADORES II**, para prestar los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad, así: Grupo Territorial ARN Antioquia Chocó (13), ARN Arauca (2), ARN Atlántico - Magdalena (3), ARN Bajo Magdalena Medio (5), ARN Bogotá (14), ARN Bolívar - Sucre (3), ARN Caquetá (8), ARN Cauca (6), ARN Cesar - La Guajira (9), ARN Córdoba (2), ARN Cundinamarca, Boyacá, Casanare (9), ARN Eje Cafetero (8), ARN Huila (6), ARN Meta y Orinoquia (14), ARN Nariño (5), ARN Norte de Santander (5), ARN Putumayo (4), ARN Santander (5), ARN Tolima (4), ARN Urabá (3) y ARN Valle del Cauca (13).

Que revisada la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, provista en el Decreto 4975 del 30 de diciembre de 2011 y modificada por el Decreto 2254 de 2015, no existe personal suficiente para realizar el apoyo a la gestión requerida durante la vigencia del año 2021.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 de diciembre de 2020.



MONICA BERNAL VANEGAS
Asesor de Talento Humano

Elaboró: Camilo Ruiz – Contratista Grupo de Administración del Talento Humano 

Revisó: Jaime Gonzalez – Profesional Especializado Grupo de Administración del Talento Humano 

Agencia para la Reincorporación y la Normalización
Carrera 9 No. 11-66 Tel: 443 0020 Ext. 10581-10590
Nit. 900.477.169 - 8

<http://www.reincorporacion.gov.co/>